

PROYECTO DE LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Boletín 16.821-19

Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología,
Conocimiento e Innovación

Fernando Silva Cunich

Asesor Legal



Quienes somos



La Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI) es una organización no gubernamental que agrupa a unos 8.000 productores de fonogramas y videomusicales en más de 70 países de todo el mundo, incluido Chile.



Su misión se centra en la promoción de la música grabada como expresión artística y cultural valiosa y como sector productivo que potencia el talento artístico con el aporte profesional y empresarial de miles de personas alrededor del mundo.



Para estos fines procura a nivel global el reconocimiento, protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual en beneficio, por igual, de autores y compositores, artistas y productores de fonogramas.



Ha participado y colaborado, en el plano nacional, en la preparación y en las reformas más importantes introducidas a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en el plano internacional, en el Comité de Expertos que culminó con la Conferencia Diplomática de la OMPI en 1996, en que se suscribieron los dos Tratados OMPI sobre Internet (uno sobre derechos de autor y otro sobre derechos conexos).

Falso dilema

- En los últimos tiempos se ha venido desarrollando **una falsa creencia**, en el sentido que, el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual, constituirían un obstáculo para el progreso y desarrollo tecnológico de la humanidad.
- Los que postulan esta creencia olvidan que el **desarrollo tecnológico alcanzado es el fruto de la creación e ingenio humano protegido también por la propiedad intelectual** y que dichos desarrollos tecnológicos han podido posicionarse masivamente por intermedio de la explotación de millones de contenidos asimismo protegidos por la propiedad intelectual, como ha sucedido, por ejemplo, con los contenidos musicales. No resulta admisible ética y jurídicamente fundar el avance tecnológico a través del despojo de los derechos que, con tanto esfuerzo, se han consagrado y reconocido en favor de los titulares de la propiedad intelectual.

Falso dilema (Cont.)



- A diferencia de este falso dilema, postulamos que los avances tecnológicos pueden desarrollarse en sana convivencia con la propiedad intelectual y otros valores, del modo como lo propone el artículo primero del Proyecto de Ley que dispone “La presente ley tiene por objeto promover la creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de inteligencia artificial (“IA”) al servicio del ser humano, que sean respetuosos de los principios democráticos, el Estado de Derecho y **los derechos fundamentales** de las personas frente a los efectos nocivos que determinados usos pudieran irrogar”
- Cabe tener presente que, el Proyecto de Ley anterior sobre la materia (Boletín 15.869-19), fusionado con éste, de autoría de varios integrantes de la Comisión, expresa en el punto 11. letra e. de sus motivos, que procura “proteger los derechos de propiedad intelectual y toda la gama de creaciones artísticas – culturales.”
- Esta sana convivencia debe reconocer siempre la **facultad por parte de los titulares de derechos de propiedad intelectual** de autorizar la utilización de sus obras y prestaciones protegidas y el derecho a percibir una adecuada remuneración por tal uso consentido.

Relación Inteligencia Artificial-Propiedad Intelectual

Beneficios de la relación en la Industria Musical

- ✓ Nuevas posibilidades en el proceso creativo ([The Beatles - Now And Then \(Official Audio\) \(youtube.com\)](#))
- ✓ Recurso valioso en la producción y difusión musical
- ✓ Mejora la experiencia de usuarios y contribuye a una mejor comprensión de tendencias de consumo

A new Beatles song is set for release after 45 years — with help from AI

PUBLISHED THU, NOV 2 2023-8:00 AM EDT | UPDATED THU, NOV 2 2023-9:37 AM EDT

Jenni Reid

SHARE f X in

KEY POINTS

- "Now And Then" will be released on streaming platforms at 2 p.m. London time (10 a.m. ET) Thursday.
- John Lennon recorded a demo of the song with piano and vocals in 1978.
- AI software developed by director Peter Jackson was used to clean up Lennon's vocals and feature them on the track.



TV

Power Lunch

UP NEXT | Closing Bell 03:00

chrome

Switch to Chrome to securely log in to your account

Log in

Use Chrome

Use Chrome

Download App

Relación Inteligencia Artificial-Propiedad Intelectual



Desafíos y Amenazas

- ❑ El nuevo negocio de la IA:
- ❑ Numerosos e importantes desarrollos de IA se han puesto a disposición del público, con una clara intención de explotación económica y orientados hacia la recuperación de enormes inversiones.

Google will spend more than \$100 billion on AI, exec says

Just last month, Google DeepMind CEO Demis Hassabis said the billions of dollars being poured into AI is reminiscent of the cryptocurrency hype

TECH

Microsoft's \$13 billion bet on OpenAI carries huge potential along with plenty of uncertainty

PUBLISHED SAT, APR 8 2023-9:00 AM EDT | UPDATED SUN, APR 9 2023-10:40 PM EDT

TECH

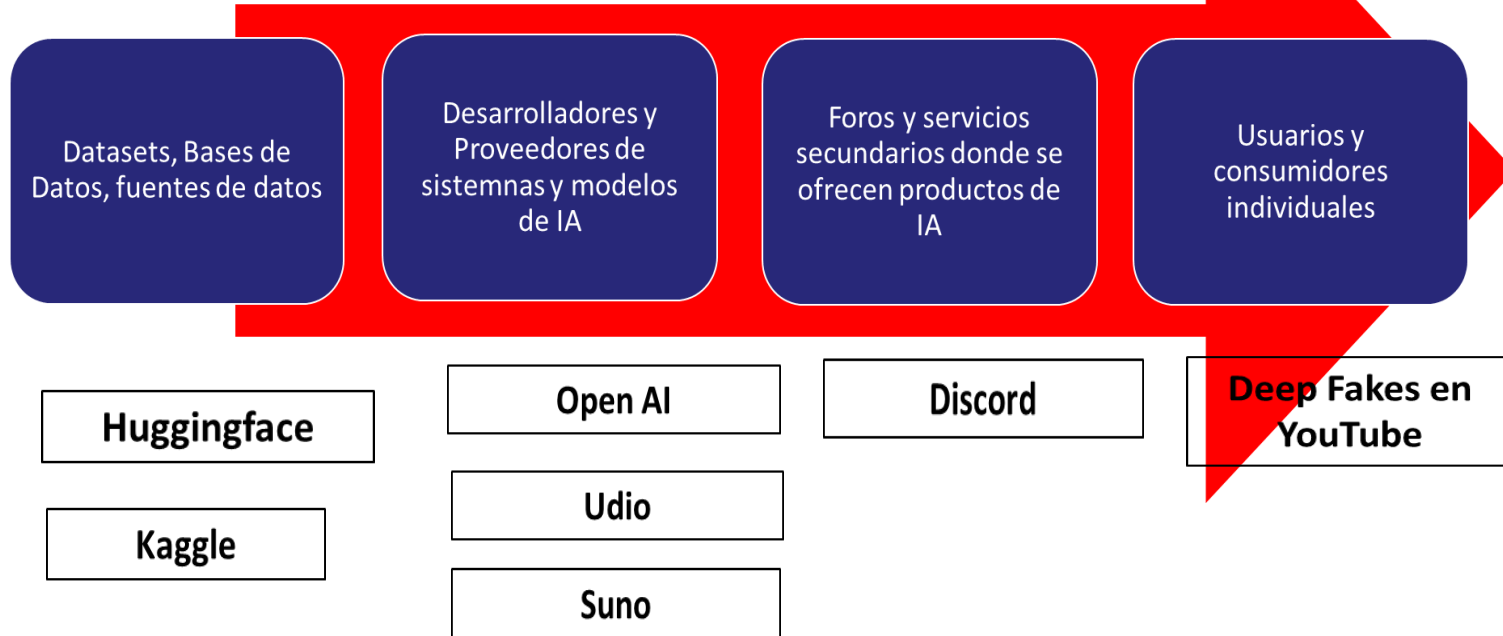
Amazon spends \$2.75 billion on AI startup Anthropic in its largest venture investment yet

PUBLISHED WED, MAR 27 2024-12:50 PM EDT | UPDATED THU, MAR 28 2024-2:55 AM EDT

Relación Inteligencia Artificial-Propiedad Intelectual

Desafíos y Amenazas

El Ecosistema de la IA



Relación Inteligencia Artificial-Propiedad Intelectual

Desafíos y Amenazas

- ❑ Existe abundante evidencia de casos en que conocidos desarrolladores e implementadores de IA se han apropiado de contenidos a gran escala, sin autorización de los titulares y pago de remuneración.

La comunidad creativa ha terminado subsidiando efectivamente el desarrollo de la IA por parte de empresas de tecnología, mientras ingieren contenidos protegidos para generar contenidos “nuevos” que pueden competir directamente con los originalmente protegidos.

La RIAA arremete contra Discord por infringir derecho de autor

Por Julia Hernández Ruza · 26 de junio de 2023 ·

Servidor popular de Discord ‘AI Hub’ cerrado tras queja de la RIAA

Por Dorianns Jaimes · 13 de octubre de 2023 ·

Estados Unidos.

Artistas demandan a Google por utilizar sus obras en sus modelos de inteligencia artificial sin mediar autorización.

Alegan que nunca autorizaron a Google para utilizar sus obras protegidas por derechos de autor y que la empresa violó repetidamente sus derechos exclusivos al hacerlo. La demanda busca daños y perjuicios basados en la conducta ilícita de Google, así como la destrucción de todas las copias reproducidas de las obras de los artistas.

Relación Inteligencia Artificial-Propiedad Intelectual

Desafíos y Amenazas

INTERNACIONAL: AUTORES Y ARTISTAS PUBLICAN UNA CARTA SOLICITANDO UNA MAYOR PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS ANTE EL AUGE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

"Usan la música sin permiso": cientos de cantantes firman una carta contra las grandes empresas de inteligencia artificial

Billie Eilish, Nicki Minaj y otros 200 artistas piden que la IA respete sus derechos

Después de una demanda por violación de derechos autorales a Anthropic en octubre, la comunidad artística se une para enfrentar las amenazas de la IA en la música y la cultura

EE. UU.: LA ALIANZA PARA LA DEFENSA DE LOS ARTISTAS ANALIZA EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA MÚSICA

La única propuesta del Proyecto de Ley en relación con la PI

Nuevo artículo a incorporar en la Ley de Propiedad Intelectual:

“Artículo 71 T.- Es lícito, sin remunerar ni obtener autorización del titular, todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público, de una obra lícitamente publicada, cuando dicho acto se realice exclusivamente para la extracción, comparación, clasificación, o cualquier otro análisis estadístico de datos de lenguaje, sonido o imagen, o de otros elementos de los que se componen un gran número de obras o un gran volumen de datos, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra o de las obras protegidas.”

Consideraciones preliminares:

- Ley de Propiedad Intelectual: Única ley que modifica el proyecto de Ley
- Proyecto firmado por 11 Ministerios. Pero excluye al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (responsable de la tutela del derecho de autor)
- Mensaje no explica los fundamentos de esta propuesta que solo beneficia a las empresas tecnológicas
- Contexto nacional e internacional tampoco explican esta propuesta
- Ejecutivo: “Se apoya en la Unión Europea”, “Es un tema muy complicado”, “Teníamos dudas de incluirlo”, “Propuesta vanguardista”

Tres graves problemas de la propuesta en la relación IA-PI

- 1) Establecimiento de una amplia e injustificada excepción que afecta el nivel de protección de que gozan los titulares de Propiedad Intelectual en Chile en virtud de la Ley 17.336, la Constitución Política y numerosos Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.
- 2) No establece normas suficientes que permitan garantizar y facilitar la gestión de derechos por parte de los titulares de contenidos empleados por los desarrolladores de sistemas de IA.
- 3) No se pronuncia en relación con la naturaleza de la protección de los resultados y productos derivados de los sistemas de IA.

Para entender estos problemas debemos tener presente las siguientes consideraciones:



Protección del Derecho de Autor

Consagración del Derecho de Autor en Chile al máximo nivel jurídico

Contexto Nacional: Constitución Política de la República, numerales 24 y 25 del artículo 19 que reconocen el derecho de propiedad y el derecho de autor.

Contexto Internacional: Tratados Internacionales

- ✓ Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
- ✓ Convención Universal sobre Derechos de Autor
- ✓ Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas
- ✓ Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- ✓ Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- ✓ Tratados OMPI sobre Derechos de Autor y sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.



Excepciones al Derecho de Autor



La Regla de los Tres Pasos

Que se refiera a
determinados casos
especiales

Que el uso no atente
a la explotación
normal de la obra

Que no cause
perjuicio injustificado
a intereses legítimos
del titular de
derechos

Contexto Nacional

Política Nacional de IA (2021): Protección y adecuado balance

“Por otro lado, están los datos y las bases de datos. Ellos son una materia prima de los sistemas de IA, **de manera que la definición sobre su protección destaca también como una de primer orden.** A este respecto, de acuerdo con la Ley N°17.336, Chile cuenta con un sistema de protección de bases de datos, por vía de derechos de autor”.

“...será necesario considerar y visibilizar posibles repercusiones de esta vinculación PI-IA en la generación y adopción local de IA y abordar el tema con una mirada renovada y de futuro, capaz de conservar **el adecuado balance entre el progreso, los derechos de creadores y de la sociedad de acceder al conocimiento, entregando también certeza jurídica.**”

“**Organismos multilaterales como la OMPI y la OECD** que hoy discuten sobre la relación entre IA y PI, y países como Australia, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Europea han abierto procesos de consultas públicas... no sumaremos a la tendencia de esas consultas públicas no vinculantes”

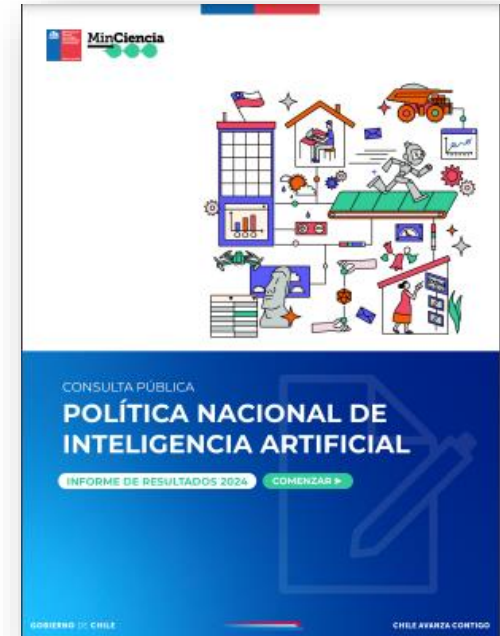


Contexto Nacional

Consulta Pública de IA (2024):

*“Teniendo en cuenta los resultados de esta Consulta, **el primer objetivo se nutre y profundiza con la participación en diálogos internacionales y actualización de la protección de derechos.** Además, subraya la importancia de la ética y la transparencia en esta materia.”*

► **Promoción de un Sistema de Protección Intelectual actualizado** Los comentarios abordan la necesidad de **proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor** en el contexto del desarrollo y uso de la inteligencia artificial. Hay varias propuestas que se hacen cargo de temas como: la preocupación por el uso no autorizado de obras creativas, la necesidad de actualizar la normativa de PI, y lograr equilibrio entre la protección y la promoción de la innovación.



Contexto Nacional

Plan de Acción de IA (2024). Creación y Propiedad Intelectual:

“Iniciativa 158. Coordinación de organismos internacionales. “Participar en instancias internacionales de diálogo y decisión sobre la regulación de IA relacionada con la propiedad intelectual, contribuyendo a la formación de políticas globales. Manteniendo información pública actualizada sobre estos avances.” (Con plazo de término en diciembre de 2026)

Iniciativa 159. Acuerdos de cooperación con oficinas de PI. “Impulsar el desarrollo y adopción de la IA resguardando de forma equilibrada los derechos de creadores e innovadores y promoviendo la transparencia, la ética y las buenas prácticas en el uso de IA.” (Con plazo de término en diciembre de 2026)

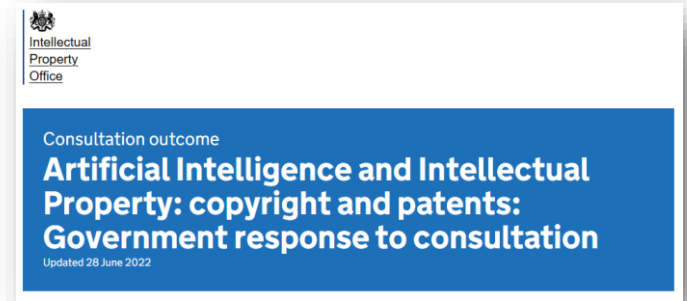
Iniciativa 161. Reflexión IA en el ámbito artístico, cultural y patrimonial. “Promover la reflexión crítica constante en torno a los usos, limitaciones y disyuntivas que plantea la IA en el ámbito artístico, cultural y patrimonial de forma multisectorial, integrando a la industria, sector público, sociedad civil y academia.”(En implementación)



Contexto Internacional

Algunas consideraciones:

- ✓ Mensaje del Proyecto de ley: No entrega antecedentes sobre la relación IA-PI.
- ✓ La mayoría de los países del mundo no han adoptado excepciones específicas sobre la materia.
- ✓ Pocos países han logrado llegar a establecer una regulación de la relación IA-PI, no siempre de manera exitosa.
- ✓ Incluso la experiencia muestra que los países han desistido en establecer o profundizar excepciones al Derecho de Autor (Reino Unido, Hong Kong, Sudáfrica).
- ✓ La amplia excepción propuesta en el Proyecto no tiene referentes en el derecho comparado, salvo las legislaciones de Japón y Singapur.



Importancia de obligaciones de transparencia, registro y divulgación

Problema fundamental:

El alto consumo de datos que realizan los Sistema de IA Generativa, no debe ser obstáculo para que los titulares de derecho de autor puedan:

- Saber si se ha utilizado contenido protegido para entrenar modelos de IA.
- Saber de qué manera se han utilizado, para poder evaluar y determinar si se han producido infracciones de estos derechos y gestionar ellos mediante las autorizaciones y remuneraciones que correspondan legalmente.

Por ello, resulta fundamental establecer un sistema de **reglas básicas** para una adecuada **gobernanza de datos**, regida por principios tales como los de transparencia, integridad, legalidad, rendición de cuentas, etc.

Consideraciones:

- ✓ Estas obligaciones generan beneficios para todos
- ✓ Es necesario establecerse a nivel legal
- ✓ El alcance debe ser amplio (entidades intervinientes, etapas, distintas jurisdicciones)
- ✓ Debe precisarse qué registros deben conservarse
- ✓ Cumplir con estas obligaciones de registro y divulgación es técnicamente viable
- ✓ Ya existen buenas prácticas en esta materia

Importancia de obligaciones de transparencia, registro y divulgación



Algunos ejemplos de gestión de datos y reglas de gobernanza:

Legislación Europea: Ley de Inteligencia Artificial (2024)

- ✓ Obligaciones de registro, seguridad y transparencia en el manejo de datos
- ✓ Promoción de acuerdos y alianzas entre desarrolladores y titulares de derechos

Legislación Nacional: Nueva Ley de Datos Personales (2024)

- ✓ Derechos de acceso y de supresión de datos
- ✓ Procedimiento específico de reclamación
- ✓ Deberes de transparencia y de adopción de medidas de seguridad

Algunas conclusiones referentes a la relación IA – PI en el Proyecto de Ley



- ✓ La propuesta no manifiesta un reconocimiento ni protección de los derechos de propiedad intelectual, los que menoscaba significativamente por medio de una excepción amplia y general, en beneficio la industria de la IA.
- ✓ La propuesta no se justifica por el contexto nacional (Política Nacional, Consulta Pública, Plan de Acción).
- ✓ La propuesta no ha sido analizada ni trabajada con representantes de los titulares de Derecho de Autor.
- ✓ La propuesta no tiene similitud alguna en el sistema internacional.

Algunas conclusiones referentes a la relación IA – PI en el Proyecto de Ley (Cont.)

- ✓ La propuesta plantea una excepción a los Derechos de Autor que no tiene justificación ética, jurídica ni técnica.
- ✓ La propuesta omite cualquier regulación sobre gobernanza de datos de terceros que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, la que resulta fundamental para la debida gestión de sus derechos.
- ✓ Finalmente, la propuesta dejaría a Chile en una situación que, además de incumplir Tratados internacionales, generaría una absoluta desprotección y desamparo de la creación artística y cultural, ubicando a Chile en un lugar relegado a nivel mundial para el fomento y la protección de la creación y del desarrollo artístico.

GRACIAS

